

# Resolución del Consejo Universitario N° 034-2018-CU-UNAP Iquitos, 18 de mayo de 2018

# VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 08 de mayo de 2018, que acordó declarar en emergencia académico-administrativa a la UNAP, para el proceso de licenciamiento institucional;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 109-ORIC-UNAP-2018, presentado el 17 de mayo de 2018, don Henry Vladimir Delgado Wong, jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y de Cooperación (ORIC), solicita al rector se ratifique mediante resolución del Consejo Universitario la Resolución Rectoral N° 1578-2017-UNAP, del 27 de diciembre de 2017, que resuelve aprobar la Directiva Nº 001-ORIC-UNAP-2017 "Normas para la suscripción de convenios con instituciones públicas y privadas en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", con la finalidad de cumplir con las observaciones para el proceso de licenciamiento;

Que, con Resolución del Consejo Universitario Nº 029-2018-CU-UNAP, del 08 de mayo de 2018, se resuelve declarar en emergencia académico-administrativa a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para el proceso de licenciamiento institucional hasta que se subsanen las observaciones de treinta y cuatro (34) indicadores de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC);

Que, en el marco de la declaración en emergencia académico-administrativa a la UNAP, debe ratificarse, con eficacia anticipada, la Resolución Rectoral N° 1578-2017-UNAP, del 27 de diciembre de 2017, que resuelve aprobar la Directiva Nº 001-ORIC-UNAP-2017 "Normas para la suscripción de convenios con instituciones públicas y privadas en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana";

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confiere la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

# SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Ratificar con eficacia anticipada la Resolución Rectoral Nº 1578-2017-UNAP, del 27 de diciembre de 2017, de acuerdo a los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva Nº 001-ORIC-UNAP-2017 "Normas para la suscripción de convenios con instituciones públicas y privadas en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la presente directiva, que consta de doce (12) cláusulas, dos (02) disposiciones transitorias y dos (02) disposiciones finales, forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

Registrese, comuniquese y archivese.

leiter

SECRETARIO GENERAL (e)



# DIRECTIVA Nº 001-ORIC-UNAP-2017: NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN LA UNAP

## I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objetivo normar la suscripción de convenios y/o contratos, de acuerdo a competencia jerárquica de las autoridades de la UNAP, es decir el Rector, Vicerrectores, Decanos, y Jefes de Oficinas Generales con Instituciones públicas y privadas de carácter regional, nacional e internacional.

## II. FINALIDAD

Determinar las responsabilidades y competencias de cada autoridad en la firma del tipo de convenio y/o contratos con instituciones públicas y privadas de carácter regional, nacional e internacional.

# III. ALCANCE

La presente directiva es de alcance a todas las dependencias académicas y administrativas de la UNAP, que por su responsabilidad pretenden establecer o suscribir convenios y/o contratos.

# IV. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N°30220.
- Estatuto de la Unap.
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNAP
- Directiva N°001-99-UNAP-OGP/UR

# V. DISPOSICIONES GENERALES

- La Universidad Nacional de la Amazonia Peruana a través de sus dependencias académicas y administrativas; puede suscribir convenios y/o contratos con instituciones públicas y privadas de carácter regional, nacional e internacional, con el fin de desarrollar en forma planificada, diversas actividades de interés común. El convenio y/o contrato es la expresión de confianza y buena voluntad entre las instituciones para desarrollar un trabajo en conjunto.
- Para el cumplimiento de su misión y objeto social, la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, firma convenios y/o contratos con diversas instituciones y empresas, públicas y privadas, logrando con ello, el mejoramiento en la formación del estudiante, desarrollo del personal docente y administrativo, infraestructura e investigación. De ahí la importancia de formalizar las relaciones que se consideren favorables para la UNAP y sus fines académicos, administrativos, científicos y de responsabilidad social.
  - La Universidad Nacional de la Amazonia realiza varios tipos de convenios y contratos según su naturaleza de carácter regional, nacional e internacional como se detalla a continuación algunos de ellos:



- Carta de Intención, en donde se inician las relaciones entre la UNAP y otras instituciones.
- Convenio General para intercambio y cooperación académica, en el que se establecen las bases y los procedimientos de colaboración.
- Convenio Específico de Colaboración Académica para un Diplomado, programa, taller, curso, etc. se puede establecer como convenio específico, adenda o anexo del original.
- Adenda o Anexo de un Convenio en el que incorporan: actividades o proyectos específicos en los que se trabajará, algún Diplomado o curso que se desea impartir alguna extensión de responsabilidades o ventajas de la relación existente entre las instituciones.
- Prórroga o extensión del convenio firmado de forma indefinida.
- Convenio de Intercambio Académico, tanto de alumnos como de docentes y personal administrativo.
- Convenio para la compra o adquisición de equipo de laboratorio.
- Convenio con instituciones públicas y privadas para ejecución de Obras.
- Contrato para licencia de prueba y demostración de un software, o para el uso de las licencias de software educacional y académico.
- Convenio o Acuerdos para la publicación de obras a través de editoriales, Convenio en el que se establezcan las condiciones bajo las cuales la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana proporcionará algunas de sus instalaciones donde se llevará a cabo un evento, seminario, simposio, etc. de importancia nacional o internacional.
- Convenio de Doble Grado o Doble Titulación a nivel Licenciatura, donde los alumnos tienen la posibilidad de estudiar un programa específico en una Universidad nacional o extranjera y al cubrir los requisitos establecidos obtienen el título de dicha universidad; y al regresar también obtienen el título en la UNAP, cumpliendo con los requisitos exigidos por las normas legales vigentes.
- Convenio con instituciones públicas y privadas de carácter científico y cultural, para promover el fortalecimiento de programas de docencia e investigación y difusión de la cultura.
- Convenio de Grado Conjunto o Joint Degree, a nivel Licenciatura, es cuando el alumno al cubrir cierto programa académico aprobado en forma conjunta por UNAP y otra de contraparte, obtienen su título, el cual es otorgado por ambas instituciones.
- Convenio de Grado Conjunto o Joint Degree, a nivel Maestrías y Doctorados, es cuando el alumno, al finalizar sus estudios del programa elaborado en forma conjunta por la UNAP y otra de contraparte, elige una de las 02 universidades la obtención de su grado académico, cumpliendo con los procedimientos y requisitos exigidos para ello. En algunas ocasiones, podrán obtener ambos grados, pudiendo cumplir con los procedimientos de graduación de manera separada.
- Convenio con instituciones públicas y privadas para la realización de prácticas pre profesionales y profesionales de estudiantes de la UNAP.
- Convenios con organismos no gubernamentales para realizar programas de educación ambiental y manejo de Recursos Naturales.
- Convenios para el otorgamiento de créditos en instituciones públicas y privadas al personal docente y administrativo de la UNAP.



# VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana con la finalidad de planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar eficientemente los diferentes convenios según la relación que se establece y el objeto de dichos convenios, los responsables de la firma deben llevarlo a cabo en concordancia al orden jerárquico en la estructura funcional de la UNAP y de acuerdo a la delegación por competencia y atribuciones del Rector en caso de ausencia.

# VII. PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS

- 7.1. La Oficina de Relaciones Interinstitucionales y de Cooperación (ORIC), proporcionará a las unidades académicas y administrativas involucradas en el convenio, una copia del documento denominado "Guía para la formulación de convenios", lo que tendrán en cuenta para la formulación de los convenios respectivos.
- 7.2. Los convenios para la ejecución de proyectos de investigación científica deberán ser elaborado por los Institutos y centros de Investigación de la UNAP, en coordinación con las Facultades.
- 7.3. Los convenios pactados por la Dirección General de Registro y Asuntos Académicos deberán ser elaborados en coordinación con el Vicerrectorado Académico, para su aprobación por el rectorado.
- 7.4. Las unidades académicas y administrativas elaborarán los proyectos del tipo de convenio detallados en el numeral V De las Disposiciones Generales que le corresponda firmar.
- 7.7. Los responsables de la firma del convenio según corresponda, deberán remitir al Consejo Universitario, para su ratificación.
- 7.8. Los responsables de la firma de contratos según corresponda, deberán ser aprobados mediante Resolución Administrativa.

# VIII. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

Al Rector, le corresponde firmar convenios que involucre recursos económicos de la UNAP y la contraparte, como: Donaciones, convenios interinstitucionales, organismos regionales, nacionales e internacionales de carácter público y privado.

Vicerrector Académico, le corresponde firmar convenios que involucre las actividades académicas y de investigación de la UNAP, con otras instituciones regionales y nacionales.

Decanos, le corresponde firmar convenios que involucren las actividades académicas y administrativas de la Facultad bajo su dirección, con otras Facultades e instituciones locales.

Jefes de Oficinas Generales, Le corresponde firmar convenios y/o contratos conjuntamente con los decanos en actividades administrativas y académicas en el marco de sus competencias y objetivos para las cuales fueron creadas, con las diferentes dependencias de la UNAP y con otras instituciones regionales.



IX. CONDICIONES PARA QUE UNA DEPENDENCIA ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA HAGA USO DE UN CONVENIO Y/O SUSCRIBA UNO NUEVO.

- 9.1 Debe tener capacidad de construir una relación de confianza con la institución contraparte, que es fundamental para el desarrollo efectivo del convenio y/o contrato y la posibilidad de planearse a futuro tareas de mayor dimensión.
- 9.2 Tener conocimiento de su propia potencialidad y limitaciones, de esta forma asumirá compromisos a los que pueda darle la debida atención.
- 9.3 La dependencia debe contar con un equipo mínimo de trabajo constituido por profesionales calificados para que interactúen ante la institución contraparte en el desarrollo y ejecución del convenio y/o contrato.
- 9.4 Es necesario que la dependencia tome las previsiones económicas que permitan el desarrollo de actividades propuestas en el convenio y/o contrato, de esta manera la UNAP dará una muestra de seriedad ante los compromisos asumidos.
- X. PROCEDIMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS DE LA UNAP
  - 10.1. Cada unidad académica y administrativa será la responsable de ejecutar un seguimiento y evaluación de cada uno de los convenios en ejecución, con el fin de determinar la conveniencia o no de su continuación.
  - 10.3. Cada unidad académica y administrativa deberá realizar el seguimiento y la evaluación de acuerdo a los periodos siguientes:
    - a. Evaluación semestral: La finalidad de esta evaluación es medir el grado en que se han logrado los resultados esperados en forma semestral.
    - b. Evaluación anual: La finalidad es evaluar el grado en que se han logrado los resultados esperados al término de cada año.
  - 10.4. El informe sobre el seguimiento y evaluación de los convenios será de la siguiente forma:
    - a. Aquellos relacionados con la actividad académica y de investigación deberán ser informados al Vicerrectorado Académico a los 15 días del mes de julio y a los 15 días de enero del año siguiente.
  - b. Aquellos relacionados con la actividad administrativa, deberán ser informados rectorado a la culminación de la misma.
    - c. El Vicerrectorado deberá informar al Rectorado de la situación actual de los convenios bajo su responsabilidad hasta los 15 días de haber recibido los informes.



# XI. REGISTRO DE CONVENIOS DE LA UNAP

Las dependencias académicas y administrativas deberán llevar un registro actualizado de los diferentes convenios y/o contratos firmados por la UNAP, de acuerdo a su competencia y atribuciones.

# XII. CENTRALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS

Los Convenios suscritos y aprobados por la UNAP deberán centralizarse en la ORIC, debiendo la Secretaría General del Rectorado remitir los Convenios con las respectiva Resolución Rectoral.

# XIII. COMPETENCIA EN LA FIRMA DE LOS CONVENIOS

Los Convenios serán firmados únicamente por el Rector de la UNAP, pudiendo los Decanos y Jefes de Oficinas incluirse en la firma de Convenios, cuando estos sean Convenios Específicos.

# XII. DE LA PUBLICACIÓN

Tras la firma aprobatoria y ratificación mediante Resolución Rectoral del convenio, se publicará en el portal WEB de la UNAP en el link transparencia.

# **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PRIMERO.- Aquellos convenios y/o contratos que a la entrada en vigencia de esta directiva, no hubieran sido aún aprobados por el órgano correspondiente, se regirán por las disposiciones de esta normativa.

SEGUNDO.- Se respetará los lineamientos de la Guía de Convenios establecidos por la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y de Cooperación (ORIC) en concordancia con las normas legales vigentes y al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UNAP, para efectuar el convenio.

# **DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERO.- La presente directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución Rectoral.

SEGUNDO.- Déjese sin efectos aquellas disposiciones que se opongan a la presente directiva.